

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA PARA LA INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE RINCÓN DE LA VICTORIA EN PARCELA CALLE ZURBARÁN Nº 7 ANEXA A LA TORRE DE EL CANTAL.**

Expte. EA/MA/53/20

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación del PGOU del municipio en el ámbito de la parcela sita en calle Zurbarán n.º 7 anexa a Torre de El Cantal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 1 de diciembre de 2020 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en el que se solicita inicio de Evaluación Ambiental Estratégica de la citada innovación del Plan General de Ordenación Urbana, cuyo objeto es extender la calificación de zona verde pública a todo el suelo incluido en la delimitación de Bien de Interés Cultural "Torre del cantal", lo que supone el cambio de calificación urbanística de la superficie actualmente calificada como UAS-1, manteniendo en el resto de suelo la calificación de zona verde pública que otorga actualmente el planeamiento.

Dicha solicitud venía acompañada de la siguiente documentación:

- Borrador del plan, fechado en julio de 2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40.7 de la citada Ley 7/2007.
- Documento Ambiental Estratégico, fechado en septiembre de 2020, que cubre los aspectos que se señalan en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El artículo 8 del Decreto 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Art.7.1 del Decreto del Presidente 3/2020 del 3 de septiembre sobre reestructuración de Consejerías, determinan que corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, y en la Disposición Adicional Octava del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial es el órgano que ejerce las competencias en materia de medio ambiente en la provincia de Málaga.



C/ Avda. De la Aurora, nº. 47, 5ª, planta.

Telf.: 670 94 88 94 – 951 77 70 06

Correo-e: svpa.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Fax.: 951 03 82 50

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	23/12/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu905UIIXGSiNy11QMuiZtHdw/j	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**TERCERO.-** La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 1 que el objeto de la misma es establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se regula la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, estableciéndose en el inciso b) del artículo 40.6 que el órgano ambiental ha de emitir Resolución de admisión de la solicitud de inicio.

**CUARTO.-** Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica, se verifica que el mencionado instrumento de planeamiento de desarrollo se incardina entre los supuestos contemplados en el artículo **40.3.b)** de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, debiendo someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada.

### POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria,

### SE RESUELVE

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la **Innovación por modificación del PGOU de Rincón de la Victoria en el ámbito de la parcela sita en calle Zurbarán n.º 7 anexa a Torre de El Cantal**, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de **un mes**, a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

EL DELEGADO TERRITORIAL



C/ Avda. De la Aurora, nº. 47, 5ª, planta.  
Telf.: 670 94 88 94 – 951 77 70 08  
Correo-e: svpa.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Fax.: 951 03 82 50

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	23/12/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu905UIIXGSiNy11QMuiZtHdw/j	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	